



ASUNTO: Citación o primer emplazamiento judicial en domicilio de las empresas

Estimado/a asociado/a:

Adjunta se remite la Sentencia del Tribunal Constitucional 47/2019, de 8 de abril de 2019 (Recurso de amparo 5693-2017), relativa a la vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión por inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada como cauce de comunicación del primer emplazamiento de la entidad empresarial demandada.

El Tribunal constitucional ha establecido que **el primer emplazamiento o citación judicial a las sociedades** en la dirección electrónica habilitada vulnera su derecho a la **tutela judicial efectiva**.

La postura defendida por CEOE, que ha venido instando reiteradamente al Ministerio de Justicia para que suprimiera la práctica de los Tribunales de notificar las demandas dirigidas contra las empresas españolas en la Dirección Electrónica Habilitada del Ministerio de Hacienda y no presencialmente en su domicilio social, se refleja en dicha sentencia.

Se adjunta, igualmente, la nota de prensa en la que se advierte que el pasado 28 de mayo el Ministerio de Justicia ha comunicado mediante carta a los Secretarios de Gobierno de los tribunales superiores de justicia, de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo su deber de citar a las empresas demandadas en su domicilio social presencialmente y no telemáticamente, dejando sin efecto una comunicación del año 2016 en sentido contrario.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.